

# CREACIÓN DEL DISTRITO DE LA UNIÓN - PIURA

## LEY N° 5951

**ROBERTO E. LEGUÍA**

Presidente del Congreso

Por cuanto: El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

**Art. 1º.-** Los Distritos de La Capilla y la Muñuela, de la Provincia de Piura, formarán en lo sucesivo uno solo, con el nombre de La Unión.

**Art. 2º.-** La capital del nuevo Distrito, lleva el mismo nombre, y quedará formada por los pueblos de la Muñuela y la Capilla, que integrarán la referida villa.

**Art. 3º.-** Derógase la Ley N° 4134, en todo lo que se opone a la presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los 21 días del mes de setiembre de 1927.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.- Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.- Aníbal Fernández Dávila, Senador Secretario.- Eduardo Escribens Correa, Diputado Secretario.

Al Sr. Presidente de la República.

Por tanto y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Gobierno, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los 26 días del mes de diciembre de 1927.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.- César A. Elguera, Senador Secretario.- Aníbal Fernández Dávila, Senador Secretario.

Lima, 28 de diciembre de 1927.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-